



Subsecretaría Salud Pública
Oficina Coordinación Ley Ricarte Soto

CONVOCATORIA PÚBLICA COMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PRIORIZADA LEY RICARTE SOTO

1. Presentación

La Subsecretaría de Salud Pública convoca a participar a los profesionales de las áreas de medicina, salud pública, economía, bioética, derecho sanitario, fármacos, elementos de uso médico o alimentos en la Comisión de Recomendación Priorizada de la Ley Ricarte Soto, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y al Reglamento que establece el Proceso Destinado a Determinar los Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo con Sistema de Protección Financiera, según lo establecido en los artículos 7° y 8° de La Ley.

Esta comisión tendrá por función recomendar priorizadamente a los Ministros de Salud y Hacienda la inclusión en el decreto supremo al que alude el artículo 5° de la Ley, de un determinado diagnóstico o tratamiento de alto costo, cuya evaluación haya cumplido con los requisitos establecidos para la incorporación en el Sistema de Protección Financiera, en el citado reglamento.

Estará conformada por 14 miembros, 12 profesionales de reconocida idoneidad en los campos mencionados anteriormente y dos representantes de las agrupaciones de pacientes pertenecientes al registro nacional de éstas.

2. De la idoneidad de los miembros de la Comisión

Se entenderá que una persona es idónea si cumple alguna de las siguientes condiciones, a las que se refiere el artículo 37° del reglamento en comento:

- a) Poseer 10 años o más de experiencia profesional en los campos de la medicina, salud pública, economía, bioética, derecho sanitario, fármacos, elementos de uso médico o alimentos.
- b) Poseer magíster o doctorado en alguno de los campos señalados en la letra a) y 5 años más de experiencia profesional en las mismas áreas.
- c) Poseer 5 años o más de experiencia en cargos directivos del área de la salud.

- d) Poseer 5 años o más de experiencia en cargos docentes de alguna de las carreras afines a las áreas de la medicina, salud pública, economía, bioética, derecho sanitario, fármacos, elementos de uso médico o alimentos, en una institución de educación superior acreditada institucionalmente de acuerdo a la Ley N°20.129.
- e) Pertener o haber pertenecido por 5 años o más a un Comité Asesor de Ética Asistencial o Comité Ético Científico.

3. Inhabilidades para formar parte de la comisión

Según lo establecido en el artículo 67° del citado reglamento, no podrán ser miembros de la comisión las personas que presenten alguna de las siguientes inhabilidades:

- a) Tener algún interés personal en el asunto específico a debatir por la comisión o tenerlo su cónyuge o conviviente civil, hijos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, o una persona jurídica en la que tenga, directa o indirectamente, el diez por ciento o más de participación, acciones o derechos, cualquiera sea su tipo, o ejerza en ella funciones de administración o control.
- b) Haber recibido financiamiento, total o parcial, transferencias monetarias, o aportes de cualquier naturaleza destinados a viajes, consultorías, asesorías, investigación o cualquiera otra actividad, sea para uso personal, de su cónyuge o conviviente civil, hijos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive. Lo anterior, también será aplicable a los titulares de registros, permisos o autorizaciones sanitarias; a los establecimientos del área de la salud; o a cualquier persona natural o jurídica que participe en la producción, distribución, intermediación, comercialización, expendio o administración de productos farmacéuticos, alimentos especiales o elementos de uso médico. Igualmente se incluye en esta inhabilidad la circunstancia de haber recibido los beneficios señalados precedentemente, aquella persona jurídica en la cual el interesado tenga, directa o indirectamente, el diez por ciento o más de la participación, acciones o derechos, cualquiera sea su tipo, o tenga en ella la administración o control de la misma.
- c) Participar, directa o indirectamente, en la propiedad de registros, permisos, autorizaciones sanitarias, patentes industriales o cualquiera clase de propiedad industrial o intelectual de productos farmacéuticos, alimentos especiales o elementos de uso médico; en la propiedad de establecimientos del área de la salud; o en la propiedad de cualquier persona natural o jurídica que participe en la producción, distribución, intermediación, comercialización, expendio o administración de productos farmacéuticos, alimentos especiales o elementos de uso médico. Se incluye en esta inhabilidad cualquier otro tipo de participación no propietaria que genere beneficios económicos al interesado o a las personas naturales o jurídicas indicadas en la letra precedente.

4. Documentos requeridos para la postulación

- a) Currículum vitae (Formato Ministerial)
- b) Certificado de título profesional
- c) Todo aquél otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones de idoneidad.
- d) Declaración de conflictos de intereses (Formato Ministerial)

5. Comité Evaluador de Postulantes

Existirá un Comité de Evaluación de Postulaciones que procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes presentados en conformidad a lo establecido en el artículo 39° del reglamento antes citado. Verificará las condiciones de idoneidad de ellos, a través de los documentos que las demuestren fehacientemente y de este modo descartará toda postulación que o bien no cumpla las condiciones o que no haya presentado la documentación requerida.

6. Calendario del proceso de convocatoria pública

Etapa	Fecha
Postulación	4 al 11 de septiembre
Evaluación de antecedentes	12 al 22 de septiembre
Notificación de resultados y cierre del proceso	25 de septiembre

7. Presentación de antecedentes

Toda la documentación requerida debe enviarse, en los plazos señalados, vía correo electrónico a natalia.celedon@minsal.cl y paola.vasquez@minsal.cl.

Para mayor información puede visitar el link; <http://web.minsal.cl/comision-recomendacion-priorizada-ley-ricarte-soto> o comuníquese a través de los correos natalia.celedon@minsal.cl y paola.vasquez@minsal.cl .